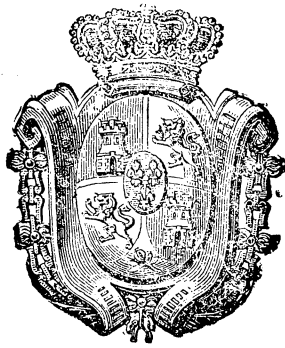


SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1954.

DOMINGO 15 DE MARZO DE 1840.

QUINCE CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden.

Enterada S. M. de una consulta de la audiencia de Puerto-Rico sobre si deberán ó no abonarse en las causas criminales los testigos muertos ó ausentes cuando las partes no estan conformes con sus declaraciones, se ha servido declarar, conformándose con el parecer manifestado por el supremo tribunal de Justicia al elevar la consulta de la audiencia de Puerto-Rico, que es necesaria la informacion de abono en el caso de que los procesados no se conformen con las declaraciones de los testigos muertos ó ausentes. Lo que comunico á V. S. de Real orden para inteligencia de ese tribunal, y para su exacto cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1840.—Arrazola.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Circular.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta direccion con fecha 21 del corriente una Real orden que entre otras cosas dice lo que sigue:

Con presencia de cuanto V. S. hizo presente á este ministerio en 4 de Setiembre y 3 de Diciembre últimos, se ha servido S. M. la Reina Gobernadora autorizar á los intendentes para que puedan agregar temporalmente á las contadurías de Arbitrios de Amortizacion de sus respectivas provincias los individuos de las clases pasivas que consideren necesarios y crean aptos para el arreglo de los papeles y archivos de las suprimidas comunidades religiosas; abonándoles los haberes que tengan señalados por clasificacion los comisionados de amortizacion al propio tiempo que satisfagan los suyos á los empleados del ramo, pero entregando los recibos en las tesorerías de Rentas, cual si fuese dinero, para la formacion de los correspondientes cargos, con objeto de no alterar los presupuestos, ni confundir el orden de cuenta y razon.

S. M. se reserva recompensar el mérito que contraigan aquellos individuos, y con preferencia á los que mas adelanten y antes concluyan los trabajos que se les confian; dando cuenta la direccion de los que sean, y procurando acelerar la organizacion de los archivos, de manera que á la brevedad posible queden las contadurías con el número de empleados con que se hallan dotadas.

En su consecuencia ha acordado la direccion que se observen las reglas siguientes:

1.º Se nombrará el número de individuos de las clases pasivas que se considere necesario para el pronto y perfecto arreglo de los papeles y archivos de las comunidades religiosas, prefiriendo á los que sepan leer la letra antigua, escribir bien la española, y entender el dialecto de las provincias que lo tienen propio; ademas de hallarse adornados de probidad, inteligencia, subordinacion y celo.

2.º Entre los nombrados se elegirá el de mayor aptitud para que bajo la dependencia del contador de las mismas rentas y arbitrios de Amortizacion dirija los trabajos que hayan de ejecutarse.

3.º Si algun empleado de los efectivos tuviese la particular idoneidad que se necesita para este servicio, se encargará de su ejecucion, reemplazándole con otro de las enunciadas clases pasivas por el tiempo que dure la comision.

4.º Cuidarán las intendencias de que se obre con el esmero que exige este importante negocio, y darán cuenta á la direccion del estado que tenga en fin de cada trimestre, empezando por el que concluye en el próximo mes de Marzo.

5.º Los papeles pertenecientes á cada uno de los conventos de la provincia se dividirán y clasificarán por legajos, carpetas, é instrumentos ó expedientes y libros, segun su res-

pectiva naturaleza; cuidando de observar el orden alfabético de los nombres de cada religion, y no confundiendo las de uno y otro sexo.

6.º Se formarán los legajos de modo que sea fácil manejarlos; se comprenderán los papeles que incluyan entre dos cartones, y se les pondrá otro colgante que exprese el nombre del convento, el número del legajo y su contenido.

7.º Tambien han de numerarse las carpetas en que se han de incluir los instrumentos, expedientes ó libros, dividiéndolas en esta forma:

- 1.º Títulos de pertenencia de las propiedades rústicas.
- 2.º Idem de las urbanas.
- 3.º Idem de censos al quitar y perpétuos.
- 4.º Idem de foros y de arriendos anteriores al año de 1800, que no pasan de 1100 rs. anuales, y que han permanecido en una misma familia desde dicha época.
- 5.º Idem de otra clase de derechos.
- 6.º Idem de patronato, para concesion de dotes, nombramiento de profesores y otros de igual naturaleza.
- 7.º Testamentos ú obligaciones de derechos futuros al extinguirse las vinculaciones, ó por otras causas.
- 8.º Escrituras de arriendos no fenecidos.
- 9.º Idem de los fenecidos.
- 10.º Idem de cualquiera clase de contratos á favor de los conventos.
- 11.º Testimonios de las sentencias que han recaído en los pleitos.
- 12.º Libros becerros.
- 13.º Idem cobradores.
- 14.º Idem de cuentas.
- 15.º Idem de acuerdos.
- 16.º Cuentas.
- 17.º Correspondencia.
- 18.º Escrituras ó contratos de obligaciones de los conventos.
- 19.º Libros concernientes á estas.

Y 20.º Papeles relativos á las mismas.

8.º Los instrumentos, libros ó expedientes se numerarán correlativamente, y se les pondrá una carpeta particular que indique con claridad y precision sus circunstancias mas interesantes.

9.º Si algun instrumento abrazase distinta clase de objetos, como por ejemplo derechos de propiedades rústicas, de urbanas y de censos, se hará mérito de él en las tres respectivas carpetas generales; se abrirán las tres particulares correspondientes; se colocará aquel en la del título primero, y se estampará una nota en las otras dos particulares, comprendidas en las generales de los números 2.º y 3.º, que exprese los de la particular, de la general, y del legajo donde se puso dicho instrumento.

10.º Concluido el arreglo de los papeles de una comunidad, se formará el inventario que ha de archivar en la contaduría; se examinará si estan abiertas las cuentas en los libros individuales de deudores y acreedores á cada uno de los que aparezcan, haciendo las rectificaciones que correspondan, tanto en dichos libros como en las cuentas mensuales y generales de ambas clases que se presentan á la direccion; y se coleccionarán las hojas de registro para asegurarse de su exactitud ó de las reformas que deban hacerse.

11.º Igualmente se examinará si faltan documentos de los que debieran existir en el archivo arreglado; y si se echan algunos de menos, se instruirán para su busca los expedientes gubernativos que convengan, y en su caso los judiciales; procediendo contra los ocultadores segun corresponda.

12.º Se enviará á la direccion una copia del primer inventario que se ejecute.

13.º Concluidos los de todas las comunidades religiosas, se copiarán en tres libros que autorizarán los contadores, de los cuales se pasará uno al archivo de la Hacienda pública de la provincia donde deben depositarse los papeles pertenecientes á la misma bajo el oportuno recibo; otro se entregará á la comision del ramo, y el tercero se remitirá á esta direccion.

14.º Se dejarán en ellos varias hojas en blanco para que se puedan sentar en lo sucesivo las notas de los instrumentos que se adquirieran á consecuencia de lo dispuesto en la regla 11.

Y 15.º Por último se formará y remitirá una memoria á la direccion, en que se manifieste:

- 1.º Todo lo hecho en este vasto é importante negocio.
- 2.º Los descubrimientos particulares que se hayan conseguido.

3.º Las disposiciones que todavía podrian adoptarse para la mayor perfeccion de este trabajo, tales como copiar correctamente los instrumentos antiguos, traducir los que no se hallen extendidos en castellano; en fin, cuantas sugieran á los Sres. intendentes su conocida ilustracion y celo.

Y 4.º Los nombres de los empleados que se hayan hecho acreedores á las recompensas indicadas en la Real orden inserta, proponiendo las que deban dispensárselos.

Lo que comunica la direccion á V. S. para su gobier-

no y cumplimiento, incluyéndole cinco ejemplares, de cuyo recibo se servirá darla aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Febrero de 1840.—Diego Lopez Ballesteros.—Sr. intendente de.....

S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado con particular satisfaccion de los sentimientos de adhesion y fidelidad manifestados en las siguientes exposiciones.

Señora: La diputacion provincial de Cuenca, siempre solícita y pronta para ofrecer el homenaje de su lealtad y respeto á los pies del trono de su augusta Reina, se presenta en el día postrada á los de V. M. para manifestar sentidamente su dolor y justa indignacion por los escandalosos é inauditos sucesos ocurridos dentro y fuera del Congreso de los Diputados en los memorables días 25 y 24 de Febrero próximo pasado. En ellos se ve, Señora, manifiesta la criminal osadía con que una parte diminuta é insensata del pueblo de Madrid, confiada acaso en la impunidad de otros acontecimientos de triste recuerdo, se arrojó descaradamente á escarnecer y difamar con los epítetos mas torpes é injuriosos á los beneméritos representantes de la nacion, quienes acaban de merecer su noble confianza para cooperar en union con el Gobierno de V. M. á proporcionar el bien preciso de la paz, de que tanto há menester este infortunado reino para ver consolidados el imperio y estabilidad de sus instituciones fundamentales.

Esta diputacion, Señora, al recordar un acontecimiento ciertamente singular en la historia de los Gobiernos representativos, lo hace poseida del mas profundo pesar, pues que ve atacada por él la Constitucion del Estado en una de sus principales bases, la de la Representacion nacional, que hasta el día habia permanecido ilesa de los funestos embates de la revolucion y de la anarquía. Pero esta que nada respeta; que tiene jurada la destruccion y muerte del trono y libertad de la nacion española, se alza orgullosa para clavar su puñal asesino en el pecho de los leales defensores de tan caros objetos. Y cuando, Señora, se intenta cometer tan horrendo crimen por una pequeña porcion de hombres asquerosos y cobardes contra los inermes Diputados de la nacion? Justamente cuando una gran parte del valiente y sufrido ejército español juraba á la faz de Europa y en presencia de su invicto y esclarecido caudillo plantar en breve la bandera de la libertad sobre las almenas del fuerte enemigo de Segura: cuando sellaba con su preciosa sangre tan noble decision coronada con el éxito feliz que era de esperar del valor y bizarría de soldados acreditados en cien combates, y dirigidos por la diestra mano de tan distinguido como patriota general: cuando por otra parte, Señora, el Gobierno de V. M. apostaba solicito tropas y recursos para libertar á esta desventurada provincia de Cuenca de los infinitos males que hace tiempo padece, causados por un enemigo feroz y sanginario al apoyo de los fuertes de Cañete y Beteta. En este tiempo se ostenta ufana la anarquía para derrocar uno de los mas fuertes poderes del Estado, invocando el sagrado nombre de libertad; nombre precioso, pero vilmente profanado por la inmunda lengua de asesinos y sicarios. Caiga la maldicion eterna del cielo sobre los autores de tan nefando crimen, así como se han hecho merecedores del anatema de estos infelices habitantes, que sienten alejarse el suspirado término de sus infortunios y desgracias.

Un hecho, Señora, tan atroz y escandaloso cometido á la faz de V. M., dentro del recinto mismo donde resplandece el trono de los Reyes de esta nacion magnánima junto á las sillas de sus dignísimos representantes, merece un terrible y ejemplar escarmiento, tan grande, como grande ha sido el desacato perpetrado por una turba vil de infames asesinos.

La diputacion que representa confia, Señora, en que el Gobierno de V. M. será inflexible y solicito para que la cubilla de la ley caiga sobre las cabezas de los agresores de un crimen que ha excitado la justa indignacion de todos los españoles amantes de sus Reinas y de la verdadera libertad. Espera ver pronto un acto de severa justicia, que ponga á cubierto á la nacion y al trono de los peligros que les amenazan si la impunidad se sustituye al saludable rigor de la ley, cual alguna otra vez ha sucedido por desgracia.

V. M. esté segura de que la libertad y el trono de vuestra excelsa Hija se hallan cimentados en la lealtad y amor acendrado de los buenos españoles; y que lejos de desmerecer en su aprecio con el castigo que la justicia y conveniencia pública demandan á la par, se consolida y robustece mas y mas viendo satisfechas por este saludable medio sus justas esperanzas.

Estos son, Señora, los sentimientos que respetuosamente tiene el honor de elevar á la consideracion de V. M. la diputacion provincial de Cuenca, sentimientos que son la expresion fiel de su corazon poseído de la mas acrisolada lealtad y sumision á las personas de sus Reinas, y de amor y respeto á las instituciones que ha jurado sostener á toda costa. Dignese V. M. acojerlos con benevolencia y maternal solicitud, y

el Todopoderoso bendiga los preciosos días del reinado de V. M., como desean los individuos que suscriben.

Cuenca 10 de Marzo de 1840.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Joaquín María de Cázor, presidente.—José de Codicedo, intendente.—Luis Valdecabras, diputado.—José Torralba Iranzo, diputado.—Juan Francisco Duque, diputado.—Isidro Víctor Alcalde, diputado.—Francisco Martínez, diputado.—Nicolás Lujan, diputado.—Feliciano Grande, secretario.

Señora: El orden fue y será la primera necesidad de los pueblos, y sin él es imposible conservar la libertad. Esta exige de todos los ciudadanos el mayor respeto al trono y á las Cortes, y la mas singular observancia de las leyes. Por lo mismo, recuerda con indignacion todo español amante de la ley fundamental los desórdenes verificados en la corte el 25 y 24 de Febrero último en que se atentó contra los elegidos del pueblo, contra la representación nacional por unos pocos criminales. Los Diputados á Cortes mostraron la dignidad y firmeza propias de su elevado puesto. El Gobierno de V. M. adoptó las medidas que reclamaba el bien de la patria, y aplicará con mano fuerte la ley á los perversos.

La diputacion provincial de Soria puede asegurar á V. M. que sus administrados rivalizan en respeto, gratitud y amor á vuestra augusta Persona y la de vuestra Hija, y que sus sentimientos y opinion son los expresados. Soria 9 de Marzo de 1840.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—José Matías Bolmár, Presidente.—Faustino Golmay, diputado.—Diego Malo, diputado.—Manuel Sanz García, diputado.—Juan Antonio Piñilla, diputado.—Por acuerdo de S. E., Isidro María Martínez, secretario.

Señora: El ayuntamiento constitucional de vuestra villa de Cenizate, por sí, y á nombre de sus comitentes, elevan la voz á los pies del trono de vuestra excelsa Hija, que con tanta gloria gobierna V. M., para manifestarle cuán sensible les han sido los horriblos atentados cometidos en esa corte en los días 25 y 24 del mes último. La desolacion causada en esta villa con ruina de todos los intereses, y las persecuciones de los mas decididos por el trono constitucional, ni la miseria en que se ven envueltos por las continuadas invasiones que sufren por la faccion que domina la izquierda del Júcar, les es tan doloroso como el golpe que la libertad ha recibido con aquellos sucesos. Mas con placer ven que el Gobierno de V. M. supo contener á los trastornadores del orden público, y el Congreso de los Sres. Diputados se mostró digno del pueblo á quien representa.

Gloria inmortal á ambos poderes del Estado por el valor cívico con que se condujeron en tan apuradas circunstancias. Que la cuchilla de la ley caiga sobre la cabeza de los culpados: que se dé un testimonio al mundo entero que la nacion mira con indignacion tan criminales atentados: que los malvados vean que el pueblo español mira con horror su criminal conducta, que ha llenado á los amantes de la libertad y del trono de vuestra excelsa Hija del mayor dolor; y que los sentimientos de que estan poseidos son estos, así como lo es de este vecindario que representa.

Dígnese V. M. de acoger con su acostumbrada bondad esta sincera y leal manifestacion de los sentimientos que nos animan, quedando entre tanto rogando á Dios conserve vuestra vida y la de nuestra adorada Reina Doña Isabel II los muchos años que desea esta municipalidad. Salas consistoriales de Cenizate 5 de Marzo de 1840.—A L. R. P. de V. M.—Presidente, Pascual Ruiz.—Regidor 1º, Agustín Lopez Fernandez.—Regidor 2º, José Antonio Jimenez.—Regidor 3º, Juan Lopez Ruperez.—Regidor 4º, Bartolomé Pardo Sanguillo.—Procurador síndico, Fernando Atalaya.—El secretario, Martín Gomez Bonilla.

Señora: Los acontecimientos escandalosos de los días 25 y 24 del pasado en que los enemigos del orden y de la libertad se atrevieron á intentar el último golpe contra la Constitución del Estado, atropellando las autoridades, y queriendo atacar el sagrado recinto de la representación nacional, ha llenado de mas luto y amargura á este vecindario que los continuos saqueos que estan sufriendo por las vandálicas hordas del tigre de Aragón. De estos á aquellos no hay otra diferencia que el nombre: los resultados para la patria son iguales; y si no se les castiga con toda la severidad de la ley, dia llegará en que consumen lo que la prevision de nuestro sabio Gobierno ha sabido cortar en la actualidad. Quien se atreve á atacar en su seno los representantes de la inmensa mayoría de la nacion española, capaz será tambien de escalar el excelso trono que en otro tiempo amenazaron. Solo hay un remedio de contenerlo: la justicia. Que se aplique pronto, y que los pueblos vean castigados los malvados, son los deseos de nuestro ayuntamiento constitucional y vecindario de las Navas de Jorquera, en la provincia de Albacete. Navas de Jorquera 5 de Marzo de 1840.—P. A L. R. P. de V. M.—C. P., Pedro Lopez.—Francisco Ibañez, regidor 1º.—Juan José Perez, id. 2º.—Gregorio Montegudo, id. 3º

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido nombrar para el juzgado de primera instancia de Alicante, que ha quedado vacante á consecuencia de haber sido asesinado D. José Sicilia, á D. José María Iparraguirre, juez electo de Utreña: para el de Baltanas, vacante por traslacion de D. Antonio Bonifacio Roman Aillon, á D. José María Barban, promotor fiscal de Torrelaguna, que reúne los requisitos prevenidos en la circular de 29 de Diciembre de 1853; y para la promotoria fiscal de San Vicente de la Barquera á D. Juan Crisóstomo de Pereda, propuesto por la audiencia de Burgos.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 4 de Marzo.

Hoy por la tarde ha tenido corte la Reina en el palacio

de Buckingham, donde ha recibido diferentes felicitaciones. S. G. el duque de Wellington llegó á palacio á las dos á la cabeza de la diputacion de la universidad de Oxford. S. G. llevaba el traje de canceller de ella y las insignias de la Jarretiera. Habiendo leído el duque de Wellington la felicitacion de la universidad de Oxford con motivo del casamiento de la Reina, esta se dignó contestarle con la mayor amabilidad. Todos los individuos de la diputacion fueron presentados á S. M. por el duque, y han tenido el honor de besarla la mano. La Reina escuchó en seguida el discurso de parabien de la corporacion de la ciudad de Londres, presidida por el lord corregidor, y recibió en seguida otras varias diputaciones. (Courier.)

FRANCIA.

Paris 7 de Marzo.

Bolsa del 6. Cinco por 100 consolidado, 115 fr. 95 c.
Tres por 100 id., 82 fr. 60 c.
Fondos españoles: Deuda activa, 29½.
Pasiva, 7½.
Diferida sin interés, 14.
Diferida antigua, 7½.
Tres por 100 portugueses, 25½.

Mr. Guizot ha sido reelecto diputado en Lisieux el 4 de Marzo: ha obtenido 576 votos de 415 votantes. (Debats.)

Escriben de Burdeos el 4 de Marzo:

El general Jacqueminot ha pasado por aqui el lunes último. Llegó por la mañana y salió por la tarde para Bayona. (Idem.)

El Times, despues de referir la escandalosa manifestacion verificada á las puertas del palacio de la embajada francesa, añade: "Esto fue sin duda obra de algunos contumaces franceses (scamps) que residen actualmente en Londres. No hay un solo ingles capaz de insultar á un extranjero inofensivo." (Idem.)

En un periódico ingles leemos lo que sigue:

Ayer se ha celebrado en la taberna de Londres una gran reunion de accionistas del tunnel del Támesis. Se ha leído una memoria sobre la empresa, que toca ya á su fin. Los gastos han sido menores de lo que se creía. Hace 15 años que se comenzó el tunnel, y ha costado 5650 libras esterlinas (9.075,000 francos). Solo se necesita para concluir, la suma de 5000 libras esterlinas (12.500,000 francos.) El puente de Waterloo ha costado 1.200,000.

Durante el año último se han profundizado 245 pies, llegando á 60 de la muralla de Wapping. Los directores estan en trato para comprar un terreno, á fin de establecer allí la bajada de á pie. Así que se haya verificado aquella adquisicion, se establecerá sobre una de las partes laterales el camino, mientras se continúan los trabajos en otro lado.

En 1838 visitaron el tunnel 250 personas, el año último pagaron 540 por verle. En 1836 se hicieron 147 pies: en 1837 28: en 1838 80: en 1839 194, y desde 10 de Enero del presente hasta el día 76. (Id.)

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FLOREZ ESTRADA.

Session del dia 14 de Marzo.

Se abrió á la una menos cinco minutos, y leída el acta de la anterior quedó aprobada.

Se acordó pasasen á la comision de Actas el de su eleccion que presentaban dos Sres. Diputados, y una reclamacion de los electores del distrito de León.

Quedaron sobre la mesa los dictámenes siguientes de la comision de Actas, en que proponia su aprobacion:

- 1º El respectivo al de las segundas elecciones de Málaga.
- 2º El de las elecciones de Sevilla.

El Sr. Secretario ROCA DE TOGORES expuso que la mesa se hallaba en el caso de consultar acerca de un asunto de grave importancia, cual era el de las actas de Madrid que estaban sobre la mesa hacia tres dias, habiéndolos retirado la comision otras tantas veces por las nuevas reclamaciones presentadas.

Que la secretaría acababa de recibir otra reclamacion de D. Diego Genaro Llegaet pidiendo la nulidad de las elecciones, sobre la cual creia se estaba en el caso de aplicar lo que el Congreso resolvió con respecto á las elecciones de Córdoba.

Es Sr. PIDAL, como de la comision, observó que esta no tenia inconveniente en que desde luego se entrase en la discusion de las actas de Madrid, pues no variaria su dictamen.

Se acordó que dicha reclamacion se tuviese presente en la discusion.

Procediéndose á la órden del dia se puso á discusion el dictamen de la comision de Actas acerca de las de Tarragona en que propone que para deliberar se pidan documentos al Gobierno.

El Sr. GIL (D. Pedro) pidió que se leyesen los documentos siguientes: 1º Una comunicacion del gefe político de Tarragona dirigida al Gobierno, de fecha 21 de Enero último. 2º Un documento relativo á seis protestas hechas ante escribano, que remite el mismo gefe político con fecha 5 de Febrero de este año, pidiendo se leyesen con la pausa necesaria, pues eran documentos que deseaba quedasen consignados en el Diario de las Sesiones del Congreso.

Leídos dichos documentos, dijo dicho señor:

Al tomar la palabra en esta cuestion me asiste entre otras la poderosa razon de pagar un tributo de gratitud hácia la provincia que tantas veces me ha honrado con sus sufragios. Con este motivo me veo precisado á hablar de la conducta del gefe político de ella, haciendo abstraccion enteramente de su persona, porque honrándome con su amistad, trato solo de atacar sus actos de administracion.

Sobre todo debo hacer presente que he visto establecidos ciertos precedentes en la presente legislatura, tanto por parte de la comision, como por las resoluciones del Congreso, que no puedo menos de recordar, para que cotejándolos con la cuestion presente, forme un verdadero contraste con lo que ahora se propone. Aqui se ha dicho que debia tenerse presente si en las actas, si en el cuerpo de ellas habia ó no protestas; y sin embargo de la impugnacion de varios oradores manifestando que algunas eran nulas, porque estaban falseadas por su base, se ha pasado por encima, atendiendo á esa consideracion, y se han aprobado, no obstante que los señores que las impugnaban se contentaban con que se suspendiese su aprobacion interin se reclamaban documentos.

He oido aqui tambien que no debe hacerse caso de documentos cuando las actas vienen firmadas por el Presidente ó secretarios, y principalmente cuando las protestas estan fuera de ley.

He oido tambien acudir á la infalibilidad de los números de que me haré cargo á su tiempo, y en vista de todo me ha parecido que deben ser muy graves los inconvenientes que la comision encuentra en las actas de Tarragona, cuando á pesar de que no tienen ninguna protesta, de que no estan falseadas por su base, presenta este dictamen.

Mas yo tengo aqui esas actas y las encuentro sencillas, sin defecto alguno y sin ninguna protesta. Ha habido reclamaciones por parte del gefe político, de que me voy á hacer cargo; pero aunque en ellas se trate del número de electores que hayan podido dejar de votar por esta ó la otra candidatura, la mayoría que reúnen los elegidos es suficiente para desvanecer cualquier obstáculo de esta clase. Pero ¿ha protestado alguno de los comisionados de distrito? ¿ha protestado algun elector? Tampoco. ¿Pues quién ha protestado? La persona mas imposibilitada de hacerlo, el gefe político, que, segun se ve por el segundo documento, ha procurado constituirse en un agente general de protestas de la provincia de Tarragona, y si se ha de dar mas mérito á lo que diga el gefe político que á los comisionados de la junta general de distrito, será menester que antes de que estos se reunan se pongan de acuerdo con él, y le pregunten qué candidatos son los que quiere que salgan.

Entro ahora á hacerme cargo de lo que dice la comision en su dictamen á fin de inclinar al Congreso á que apruebe lo que propone. El primer punto que es el relativo á los distritos de Tarragona, Tortosa y Moulanc, hablando con la franqueza que me es propia, es preciso que diga que ocurrió algo con motivo de que al tiempo de constituirse la mesa fueron llamados los primeros que reunieron mayoría de votos, y no estando presentes le fue preciso al presidente ó alcalde constitucional llamar á aquellos que lo estaban y reunian mayor número: así se hizo; mas el gefe político, creyéndose autorizado para mas, pasó un oficio al alcalde para que entregase la mesa á aquellos que estando ausentes en aquel acto no lo habian podido verificar. Y señores, ¿será este motivo para dudar de las elecciones de Tarragona y pedir el acta de su segundo distrito? ¿Hay por ventura alguna reclamacion? ¿Hay alguna protesta? Una de un solo individuo que no siendo comisionado se le antojó protestar.

Pide en seguida la comision razon justificada de los motivos por que no ha habido votacion en dos distritos: ¿pues qué, no se dice ya en el acta general de escrutinio que ha sido porque no se presentó número competente de electores para formar la mesa, no obstante los avisos expedidos de antemano? ¿O ha de valer mas la relacion del gefe político que lo que resulta de la junta general de escrutinio?

Reclama asimismo la comision testimonio de la causa formada sobre excesos y violencias cometidas contra un comisionado de distrito. Aqui una de las ocurrencias fue que el Presidente, para que se viese que obraban con escrupulosidad, pidió que los electores se aproximasen á la mesa; y habiéndose dirigido por un individuo de la diputacion una pregunta extraña é intempestiva sobre el particular, hubo voces fuera; á que esta misma persona dió lugar con su imprudencia.

Se trata de lo sucedido con el comisionado de Correras, suponiendo que habia sufrido violencias, y se habia visto obligado á marchar de Tarragona.

Es extraño que el comisionado de Correras, que se hallaba en Tarragona para reunirse en la junta general de escrutinio al dia siguiente, se viese atacado y atropellado; y para dar parte de las violencias que contra él se habian intentado, marchase de Tarragona é hiciese un viaje de nueve horas que hay á su pueblo, y desde allí diese parte al gefe político de las violencias y atropellos que se habian cometido. Hay que advertir, señores, que desde la posada donde estaba el comisionado en Tarragona, hasta la habitacion del gefe político, no hay muchos pasos; y el gefe político tuvo que saber desde el pueblo del comisionado lo que habia sucedido. ¿Qué tal serian los sucesos de Tarragona, cuando el comisionado tuvo cachaza de ir á su pueblo, y no acudir al gefe político á quejarse? ¿y qué hizo? ¿marchó en seguida? no, señores, porque se estuvo el mismo dia en Tarragona.

Habiendo yo hecho una reseña de los motivos que se han encontrado para suspender el acta de Tarragona, como de la conducta que ha observado el gefe político, dando parte solo de aquello que puede convenir á su color político, y no hablando sino de los pueblos donde su partido ha perdido la votacion, y habiendo dado el mismo Sr. gefe político asenso á reclamaciones de pueblos que son los mas ínfimos, porque adviértase que de 55 distritos de que se compone Tarragona, los 13 acaso habian votado por su color, por ser pueblos ínfimos, en el número de electores, y los 18 restantes son las grandes poblaciones que tiene Tarragona; el resultado es, que ni se presentan motivos que puedan falsear la eleccion por su base, ni se presentan reclamaciones dentro del acta de escrutinio, ni tampoco fuera de ella, ni puede por último decirse que si se tratase de la inflexibilidad de los números, estoy cierto que con el cálculo que tengo, jamás podria resultar que dejásemos de tener mayoría absoluta. Creo que todos es-

tos son suficientes motivos para decir que no había necesidad de pedir los documentos que se quieren.

El Sr. PIDAL: La comisión siente á su vez y no por las razones que ha expresado el Sr. Gil, siente, repito, que la provincia de Tarragona se encuentre en el caso que la pone la comisión. Lo siento, y cuando lo dice es porque tiene dadas pruebas de su imparcialidad. No es culpa de la comisión que Tarragona se encuentre en situación diferente de las demás provincias.

Ha dicho el Sr. Gil que extrañaba el dictamen de la comisión, porque era contrario á la base que tiene adoptada, como igualmente el Congreso. Ha dicho S. S. que la primera base que la comisión tiene adoptada había sido que toda acta donde no hubiese protestas se declarase válida. Señores, yo no he oído esto, ni creo que el Congreso; y digo más, si esta razón se admitiese, podía decirse que el Congreso no sería sabedor de los vicios de que adolecen las actas. Hay más, señores: en las actas de Tarragona si no consta que haya protestas es porque no se ha querido incluir. El jefe político dice, y este es un hecho que por más que se quiera impugnar le consta á la comisión, dice, que un diputado provincial hizo una protesta, en virtud de la facultad que la ley concede, y sin embargo esta reclamación, no solo no se insertó en el acta, sino que aun se impidió el que se hiciese mención. En la mano tengo documentos por donde se prueba que hubo reclamaciones en la junta de escrutinio; este es un documento de la mesa de uno de los distritos de Tarragona que dice así (leyó). Por aquí se ve que en el acta de escrutinio había protestas y reclamaciones: ¿y por qué estas no constan? Claro es, señores, que porque la junta no las admitió.

Hay más: un diputado hizo otra protesta, que suplico al Congreso tenga la bondad de oírlo (leyó).

Después de hacer el orador varias reflexiones acerca de las violencias que se han cometido en Tarragona, según consta por los documentos remitidos, concluye diciendo que cuando las comisiones han pedido documentos para su conocimiento, jamás ha sido impugnada del modo que ahora lo ha sido.

El Sr. Gil hizo algunas aclaraciones.

El Sr. QUIJANA dice que los agentes del Gobierno debían vigilar por la observancia de la ley, supuesto que están revestidos por ella de toda autoridad para hacerla cumplir. Que por el solo dicho del Sr. jefe político, es seguro que no estaba el Congreso en el caso de suspender la aprobación de las actas de Tarragona. Extraña que de tantos electores como hay en esa provincia no haya habido ninguno que haya tenido el valor suficiente para reclamar al Congreso contra las violencias que se suponen ejecutadas en Tarragona.

Concluye el Sr. Quijana manifestando que solo aprobará el dictamen en el caso de que se pidan las actas del colegio electoral, lo que es indispensable para fallar con acierto sobre acontecimientos tan graves como los que han tenido lugar en la provincia de Tarragona.

El Sr. ARMENDARIZ, empezando por manifestar que la comisión no da valor ninguno á las comunicaciones del Gobierno, aunque no por eso deja de apreciar las de los agentes del mismo, á fin de que las leyes tengan el debido cumplimiento, contesta que no puede desconocerse el hecho de no haber constituido la mesa los que para este cargo recibieron los sufragios de los electores por violencias y coacciones; hecho que por sí solo constituye vicio de nulidad. Añade que el jefe político, oficiando al juez de primera instancia para que formara causa á los criminales, ha observado una conducta arreglada á la Constitución y á las leyes, y que la comisión, sin prejuzgar de modo alguno la cuestión, espera que diga el Gobierno qué estado de gravedad tenían estos hechos para darles el valor que merezcan, y en su consecuencia dar un dictamen acertado.

El Sr. DOMENECH: Señores, los que hemos sido honrados con el voto de los electores de la provincia de Tarragona no podemos menos de tener un interés particular y personal en que se apruebe el dictamen de la comisión para que se depure la verdad de los hechos; pero las consideraciones debidas á la misma provincia que nos ha favorecido nos obligan contra nuestra voluntad á tomar la palabra.

Sensible nos es, señores, el tener que manifestar que la comisión, que en todas estas cuestiones de actas se ha dejado llevar del principio de cierta generosidad, se haya presentado solamente algun tanto severa tratándose de las elecciones de Tarragona. Antes pues de que el dictamen se vote, suplicaré al Congreso que tenga en consideración algunas observaciones, á fin de evitar que comparando la resolución que hoy va á tomar con las otras precedentes, no pueda presentar cierta contradicción é inconsecuencia.

Las actas de la provincia de Tarragona, como ha dicho muy bien mi amigo y compañero el Sr. Gil, no contienen protesta ni reclamación de ningún género; no hay más reclamación que la que ha hecho el jefe político, dirigiéndose al Gobierno por conducto del ministerio de la Gobernación; el acta de escrutinio está extendida con todas las formalidades de la ley, el acta está firmada por el mismo jefe político, y ciertamente no contendría ningún vicio cuando se trató de dar forma legal á ese documento.

El jefe político ha creído sin embargo que después de haber firmado el acta, podía dirigirse al Gobierno y protestar contra las elecciones de la provincia en general. Si pues el jefe político, dice la comisión, se dirige al Gobierno reclamando contra las violencias que han tenido lugar en las elecciones, ¿no bastará por lo menos esto para que yo dude de lo que ha habido sobre el particular? Y dudando ¿no habrá motivo de que se pidan datos para poder juzgar? Pero yo diré á la comisión: y en otras ocasiones, en discusiones anteriores ¿no se han ofrecido motivos grandes de duda, y sin embargo no se ha querido abrir un expediente indagatorio en las provincias á que la elección se refería, sino que se ha convenido en votar la validez ó nulidad de las elecciones por lo que el expediente arrojaba?

En ese terreno quiero yo la cuestión, y en ese terreno quiero que la comisión me conteste. Qué, ¿se ha podido olvidar tan pronto que dos Diputados provinciales de Albacete vinieron denunciando que 30 que calificaban de proletarios habían sido considerados como electores, y que por esto se viciaba aquella elección? ¿y qué pedían los Diputados provinciales de Albacete? ¿y qué pedía la oposición ocupándose de dichas actas? ¿Que se reprobaran? No, decía, y decía con fundamento, pues por lo menos hay un motivo de duda: esta duda que se examine; nosotros no queremos que se desapru-

ben; desaparezcan las dificultades y daremos nuestro voto. Mas no se tuvo así por conveniente: se dijo que en el acta nada constaba; se dijo que no debía hacerse caso de las reclamaciones; y ahora cuando se trata de Tarragona se busca la reclamación que se dice hecha por un Diputado provincial fuera del distrito, y de la junta general de escrutinio, que por medio de un oficio, que tampoco es original, ha dirigido el jefe político al alcalde constitucional de dicha ciudad. ¿Tendrá acaso más mérito el oficio de ese Diputado provincial que la reclamación directamente justificada por los Diputados provinciales de Albacete? Sin embargo, no se crea que yo no respetó las decisiones del Congreso; lo digo solamente para que no nos presentemos en contradicción é inconsecuencia.

Que ha habido grandes violencias; y porque el jefe político lo diga ¿hemos de suponerlo así? ¿Y nada vale el silencio de todos los electores del partido que ha sido vencido en Tarragona, que ni uno solo se ha presentado á reclamar? ¿Nada vale que en la junta general de escrutinio tampoco se reclamara? ¿Que ni uno solo de los individuos de la junta ni de los Diputados provinciales se haya dirigido en queja al Congreso?

No serán pues tan graves, no serán pues tan dignos de consideración esos hechos que denuncia el jefe político, como quiere que lo sean la comisión.

Cuando se dió entrada en la junta general asistieron entre otros cinco ó seis comisionados de distritos, en los cuales había triunfado completamente el partido moderado. Y esos comisionados ¿hubieran pasado así en silencio las ilegalidades que se suponen? Y si se hubieran cometido, estos comisionados, ¿hubieran dejado de reclamar? ¿No se hubieran unido al jefe político para reclamar contra ellas? ¿Por qué no lo han hecho? Porque estaban convencidos de que no les asistía razón para hacerlas.

Pasa el orador á manifestar que hay una sola protesta, y esta hecha por un individuo que figura en el partido progresista, relativa al acta del distrito de Poblet, que no se había presentado en la junta general por no haberse recibido; habla de lo ocurrido en un distrito donde han dejado de votar los progresistas por haber sido asesinados un subteniente de Milicia nacional; y después de indicar que los moderados no dejarían de votar por temor, cuando se aumentó á la fuerza existente en Tarragona la división de Borso di Carminati, compuesta de 2500 hombres, y que no serían tan graves las ocurrencias de que se hablaba, cuando el jefe político, en una alocución que leyó el orador, no aludía á ellas directa ni indirectamente, concluye exponiendo que ha creído de su deber hacer estas observaciones al Congreso de Diputados, porque cuenta con su notoria imparcialidad y con su justicia, y no puede creer que quiera pasar por inconsecuente, aprobando el dictamen de la comisión.

El Sr. PIDAL: Al ver las impugnaciones que los Diputados de Tarragona dirigen contra el jefe político, no parece sino que la comisión se ha propuesto hacer la defensa de esta autoridad. La comisión, señores, no prejuzga la conducta de esta autoridad; mira solo los hechos, y atendiendo á los hechos, pide aclaraciones que en su conciencia necesita. Todos los argumentos del Sr. Domenech han sido dirigidos á hacer resaltar cierta inconsecuencia en la comisión y en el Congreso. En primer lugar diré á S. S. que hay muchos hechos graves que no han sido puestos en duda; que ha habido una mesa elegida y arrojada por violencia, y que esto es menester ponerlo en claro. ¿Y es posible que un hecho tan singular como este no se consigne en el acta?

Ha citado el Sr. Domenech el caso de la provincia de Albacete. La comisión pudiera contestar que no ha dado su dictamen sobre esas actas; otra comisión lo ha dado; pero esto que podría salvar á la comisión de esa especie de inconsecuencia, no salvaría á la ilustrada comisión de los cinco, ni mucho menos al Congreso. Pero, señores, ¿qué comparación hay entre el hecho de Albacete y el de Tarragona? Ninguna, absolutamente ninguna.

Constan además, señores, hechos cuya aclaración cree la comisión indispensable: el primero es una protesta contra el distrito de Armentera porque el alcalde constitucional excluyó todos los de distinto partido que el suyo; este hecho merece averiguarse así como el que resulta del oficio que voy á leer al Congreso.

S. S. leyó un oficio en que se decía que los electores de cierto pueblo no habían podido ir á emitir su voto por haberles impedido el paso al punto donde se verificaba la elección una fuerza de Nacionales destinada al intento.

En seguida continuó de este modo:

Estos hechos, sean ó no ciertos, deben ser aclarados por el Congreso; y si el Congreso no desea aclararlos, la comisión tiene precisión de ello para dar su dictamen.

Se ha indicado que la única protesta es la de Correas, y se ha hablado también del asesinato de un oficial de Nacionales que pertenecía al progreso. El jefe político dice que la muerte de ese infeliz no ha tenido la menor relación con las cuestiones políticas; S. S. podrá ponerlo en duda; pero yo no tengo más razón para creer á S. S. que al jefe político.

Dice el Sr. Domenech: descártense los votos de Tarragona, aun quedamos con mayoría; pero S. S. debe considerar que hay que averiguar el grave hecho de coacción.

Dice además S. S. que la comisión se contradice si se atreve á dar más amplitud al expediente; pero yo creo que en unos casos conviene dar esta amplitud, y en otros no es necesario; la dificultad está en saber cuáles son estos. La comisión cree que ha obrado con acierto, y por lo tanto ruega al Congreso se sirva aprobar su dictamen.

A petición del Sr. Aillon se leyó el art. 18 de la ley electoral.

El Sr. GIL (D. Pedro) deshaciendo equivocaciones dijo que había entregado á la comisión los Boletines oficiales de Tarragona; que en ellos se podrá ver que son 837 los electores de este distrito, y que si se rebajaban del total, todavía la candidatura que ha triunfado tenía mayoría absoluta; y en cuanto á la fuerza de Nacionales que impidió que fuesen á votar los electores de uno de los pueblos de la provincia; dijo que mal podría haber sucedido así cuando estos Nacionales de quien se hablaba, estaban sintiendo la desgracia del asesinato de su jefe.

A petición del Sr. Guillen y Gras se leyó el dictamen de la comisión de Actas sobre las elecciones de Huelva.

El Sr. SANCHO: Pido que se lea el número de electores

que han votado, el de los votos de la candidatura que ha tenido mayoría, el de los votos de la que ha tenido minoría, y el de los electores que el Boletín oficial da á ese distrito de Tarragona.

El Sr. SALAMANCA: Aquí consta el número de los electores de Tarragona; pero no el de los que han tomado parte en la votación de ese mismo distrito.

El Sr. GIL (D. Pedro) acercándose á la mesa: El Sr. Sancho pide los Boletines oficiales, en los que consta el número de electores de Tarragona, sea del primer distrito ó del segundo: yo tuve el honor de presentarlos á la comisión de actas en manos del Sr. Pidal.

El Sr. PIDAL: El Sr. Gil ha presentado en la comisión esos Boletines; pero el Sr. Pidal no los ha leído ni tocado, porque no lo ha creído necesario para resolver la cuestión. Tal vez los tendrá el Secretario de la comisión.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. SANCHO: Yo pido que se lea el número de electores del primer distrito de Tarragona.

El Sr. SALAMANCA: El total de electores es 190.

El Sr. GIL (D. Pedro) volviéndose á acercar á la mesa: No señor.

El Sr. SALAMANCA: Estaré equivocado.

El Sr. GIL (D. Pedro), después de haber examinado los documentos que le presentó el Secretario: Declaro bajo mi palabra de honor que estas listas no son las que yo presenté á la comisión de Actas. No hay igual resumen aquí.

El Sr. PIDAL: Yo no invocaré el honor, porque no lo creo necesario; repito que habiendo sido invitados por la comisión los Sres. Diputados de Tarragona para resolver si era posible las dificultades que acerca de sus actas se ofrecían, el Sr. Gil puso sobre la mesa unos papeles que dijo eran los Boletines; creo que no necesito invocar el honor para decir que no los he visto. El Sr. Secretario de la comisión no está presente; probablemente los tendrá, si no son esos.

El Sr. SALAMANCA teniendo unos papeles en la mano: Se me acaban de entregar estos documentos.

El Sr. AILLON: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: No hay palabra.

El Sr. SANCHO: Insisto en que se lean esos documentos.

El Sr. Gil (D. Pedro) después de haberlos examinado: Con la misma franqueza, declaro que estos que he visto ahora son los que yo presenté en la comisión: son 857 los electores del primer distrito.

En seguida se leyó el número de votos de cada una de las candidaturas, resultando que el que más de la favorecida había tenido 2234, y el que más de la vencida 945, siendo 5285 los votantes.

Declarado el punto suficientemente discutido se aprobó el dictamen de la comisión en votación nominal por 68 votos contra 52.

El Sr. ALCALA GALIANO: No dejaré de extrañarse que pida la palabra en contra del dictamen de una comisión á la cual en general he apoyado, y en contra de las elecciones de Madrid que se creía se aprobarían sin discusión.

Los señores elegidos, que son de los más distinguidos del banco opuesto, y que han pedido la palabra para contestarme, quizá esperarán que haga una impugnación violenta á las actas de Madrid. Desde ahora lo anuncio, y les digo que se equivocan; pues me anticipo á asegurarles que estoy resuelto á dar mi humilde voto, y creo que pueda responder por el de mis compañeros en favor de estas elecciones para que pasen como otras.

¿Por qué pues, se me dirá, he pedido la palabra? Por una razón muy clara; porque no tengo otro medio de razonar mi voto, y la he pedido para razonarlo sobre un punto de gran importancia. Habré menester para esto de la indulgencia del Congreso, y no poco de la indulgencia de los señores que me son contrarios. Procuraré expresarme con la templanza que me sea posible.

Señores, casi todas las actas de elección han sido sumamente discutidas: algunas han pasado sin discusión; pero por números se ve que más son las que se han discutido que las que no. Ha habido sin embargo una circunstancia sumamente notable, y es que en todas las actas en que han triunfado las opiniones que nosotros no profesamos, la aprobación no ha sido precedida de discusión; nos hemos callado completamente y las elecciones han sido aprobadas. ¿Por qué ha sido esto? Es preciso que se declare. ¿Ha sido porque no tenían el menor defecto? No: porque en muchas de ellas ha habido algunos vicios pequeños: no vicios para anular las elecciones; pero bastantes para que hubiera habido discusión. Ha sido por dos poderosas razones: 1ª Porque no queríamos retardar la constitución del Congreso. 2ª Porque en algunas actas que podríamos haber contrariado se habrían encendido en la discusión pasiones que no habiendo producido la desaprobación de las elecciones, más vale que esten apagadas.

Por consiguiente, señores, estas dos razones nos han movido á callar hasta ahora, y por eso yo he elegido las elecciones de Madrid para expresar sobre este punto mi sentir, con toda franqueza. Estas elecciones no son las menos ni las más viciosas; son las más tranquilas aquellas de que puede hablarse sin recelo de excitar las pasiones. Estas elecciones tienen suma importancia, tanto por el cuerpo electoral que ha tomado parte en ellas, como por la naturaleza de las personas en quienes ha recaído la mayoría. Por eso yo quiero que conste aquí que ha habido también en estas elecciones alguno de aquellos vicios que tanto se han reprehendido en otras, y que no siendo suficientes para anularlas, no motivan que yo ni ninguno de mis amigos demos nuestro voto contrario; pero motivarían que hubiéramos hecho una oposición, como se ha hecho en otras de semejante naturaleza.

¿Cuáles son los motivos por los cuales han sido acusadas muchas diputaciones provinciales? El haber eliminado ó borrado de las listas electorales algunos electores que antes estaban incluidos en ellas. Esto ha sido suficiente para constituir una sospecha en sentir de los señores de la oposición.

Pues bien, señores, la diputación provincial de Madrid se presenta suprimiendo de golpe 20 electores de las listas que estaban formadas. No digo que esto baste para que se invaliden las elecciones; pero digo que es una razón que podríamos alegar como en sentido contrario se ha hecho en otra ocasión. Sin embargo se ha pasado esto en otras, y debe pasarse en esta, porque creo que no vicia la elección, pero pase sin que se diga que no es tanta la legalidad.

Otra cosa notable que ha habido en las listas de Madrid

ha sido la exclusion de una porcion de individuos, exclusion que yo no dudo un momento de calificar de caprichosa. Todos los títulos de Castilla residentes en Madrid fueron borrados al principio de las listas porque la diputacion provincial ignoraba sus nombres. Me engaño, señores, uno solo se ha salvado de ese destroz; pero era de opiniones progresistas, el marqués de Ceballos, conde del Asalto, único título de Castilla que se encontraba en las listas, de donde todos habian desaparecido.

Este hecho, señores, es bastante notable; no diré que tuviera un sentimientito político; pero si lo tenia debía ser muy grande, iba muy allá; si no tenia sentido político alguno, debemos creer que es una cosa despreciable.

Si tenia un sentido político era considerar como una cosa poco legal los títulos que existen por la ley.

Nosotros tenemos hombres ilustres en los fastos de la libertad, conocidos por esos títulos, y en quienes parece que se quiere borrar la memoria de sus antepasados. Pero no creo que quiso hacer esto; creo que no supo lo que quiso: que pretendió que no conocia esas personas por sus títulos. Señores, permítaseme dudar de este aserto. Los señores de la diputacion provincial que profesan una opinion contraria á la de casi todos esos grandes; los señores de la diputacion provincial que tienen esas opiniones políticas tan opuestas á ellos, no creo que deban estar muy enterados en la historia de nuestras familias ilustres para saber qué apellido, qué nombre tenían los que son conocidos por esos títulos. No hay en España como en Inglaterra un libro donde consten los apellidos de los linajes de la nobleza; y si lo hubiese, personas que desprecian todas estas cosas no irian á entretenerse en tan frívola lectura, y es de presumir que los señores de la diputacion provincial los conocian mas por sus títulos que por sus nombres. Pero sin embargo, esto tampoco vicia la eleccion, no es suficiente para anularla.

Ha habido además otro caso del que ya se ha hablado muy bien, que ha sido la acumulacion del alquiler de las tiendas con el de las casas. Sabido es que la ley electoral va á buscar por cuatro medios á quienes debe concederse el precioso derecho de nombrar los Diputados. Los propietarios de tiendas deben pagar por el subsidio de comercio la cantidad que sea bastante para ser elector, y si no la pagan no deben serlo. El alquiler de las casas lo ha tomado la ley por criterio para gozar del derecho, porque el legislador ha querido coger por este medio á aquellos que no podía encontrar de otra manera, y ha expresado terminantemente que se haya de pagar el alquiler por la casa destinada para habitacion propia, y nada mas.

Tenemos pues eliminaciones de las listas electorales que ascienden á 2,600 electores, cantidad que no es insignificante en un cuerpo electoral, pues distrito hubo como el séptimo en que mas de la mitad fueron excluidos. Tenemos la exclusion caprichosa, de que he hecho mencion, y la acumulacion del arriendo de las tiendas con el de las casas; en fin otra porcion de vicios que no dejan de ser de alguna consideracion.

Hay otro que no consta en el expediente, y del cual hablaré, puesto que en otras ocasiones se ha hecho tambien.

Se ha citado con horror como una infraccion de la ley, que muchas personas hayan tomado parte en la eleccion, no habiéndose hecho constar su derecho hasta última hora, y cuyos nombres no han podido estar expuestos al público para que se supiera si debian ó no serlo.

Pues, señores, puedo asegurar que en Madrid hasta última hora han estado votando personas cuyo derecho acababa de reconocerse, y tan cierto es esto, que distrito ha habido en que el quinto día de votacion se presentó un elector á votar con el oficio de la diputacion provincial para probar su derecho, porque estaba incluido en las listas. Conste esto, y sepase que apruebo las elecciones de Madrid, aunque adolecen de los vicios de que adolecian otras.

Sin embargo, señores, hay otra consideracion, por la cual aunque fuesen mas viciosas las aprobaria. Si el vicio fuera grande de aquellos que necesariamente las anulan, entonces no; pero si fuesen pequeños lo haria; pasaria por ellos aunque fuesen mucho mayores de lo que son, por el gusto de ver sentados en esos bancos á las distinguidas personas que han obtenido mayoría; por el gusto de que hubiese una discusion libre y valiente; por el gusto de que hubiese quien sostuviese todas las opiniones, todos los principios políticos; por el gusto de que se descubriese la razon.

No trato de ensalzar á unos rebajando á otros; pero digo que los electores de Madrid han escogido los Diputados que por casualidad constituyen el número de siete, quienes no diré que sean las siete maravillas, porque seria una hipérbole que tendrian por irónica; no diré que sean los siete colosos, porque ya se dijo aqui en otra ocasion en que no era yo Diputado; pero sí que son unas Pléyadas, en las cuales á lo menos brillan cinco luceros que son de los mas distinguidos que aparecen en ese partido.

Por consiguiente, señores, dejando para otras opiniones que se llaman mas moderadas que las que yo sustentó ahora, dejando, digo, el cuidado de destruir cuantas voces se han levantado contra estas elecciones, yo me congratulo sobremanera de que ellas hayan producido el que tan eminentes personas tengan asiento en frente de mí para que esten presentes y tomen parte en las interesantes discusiones que no esperan.

He tomado parte en esta discusion para que conste á la nacion que tambien en las elecciones de Madrid ha habido faltas que es imposible que dejen de existir segun la actual ley electoral. He dicho esto para justificar el silencio de mis amigos políticos, y para justificar asimismo el voto que me atrevo á decir que daremos unánimemente aprobando las actas de Madrid.

El Sr. OLOZAGA: Es la vez primera, señores, que tomo la palabra en la discusion de las actas, y no lo haria aun ahora, si no viera que la provincia de Madrid, que tantas veces me ha honrado, y su diputacion provincial, han sido tratadas de la manera que todos los Sres. Diputados han visto.

Señores, debo declarar francamente que si por los demas Sres. Diputados se creyese que hay vicios mas ó menos sustanciales en las elecciones de Madrid, yo por mi parte no seria Diputado debiéndolo á la generosidad de otro. Todos mis apreciables compañeros me manifiestan lo mismo. Si hemos de representar á la provincia de Madrid, si hemos de ocupar definitivamente estos asientos, queremos deberlo exclusiva-

mente á la voluntad de los electores y á la ley, no á la indulgencia, no al favor de ninguna persona, sea quien quiera.

Repito, señores, en nombre de mis apreciables compañeros, que no queremos ser Diputados debiéndolo á otra cosa que á la ley y á la voluntad de la provincia; á esta voluntad manifestada constantemente en cuantas ocasiones ha podido expresarse, no solamente con el método actual, sino tambien con el imperfecto vicioso del Estatuto, con el decreto que se tomó por el principio de la ley de eleccion directa, y por todas las elecciones directas que se han hecho.

La capital de España, que ve de cerca á los hombres que puede juzgarlos perfectamente, que debe tener la ilustracion posible, y que reúne las circunstancias propias de las capitales de grande poblacion, ha pensado siempre del mismo modo, y no hay coaccion, y no hay amaños, y no hay prestigio, y no hay influencia, y no hay fuerza material, ni estados de sitio que puedan impedir que constantemente manifieste la misma opinion política.

Empezó equivocándose el Sr. preopinante, suponiendo una equivocacion de parte de los que habian pedido la palabra; yo no la pedí para contestar á S. S.: el Sr. Presidente es testigo de que me arrimé á la mesa á pedir la antes de que ninguno la hubiese pedido. Deseo que se hable sobre estas elecciones todo cuanto puede hablarse en el Congreso, y tendria mucha satisfacion en que se resolviera que no se cerrara la discusion hasta que no hubiese ningun Diputado que tuviese pedida la palabra. Dispuestos estamos á sostener con nuestras débiles fuerzas las elecciones que ha hecho nuestra provincia.

El orador manifiesta que ha habido en efecto algunos vicios que no pueden evitarse en ninguna eleccion, pero que son de tal naturaleza que no merecen tomarse en cuenta.

Niega que haya sido tan excesivo el número de los eliminados ó excluidos de las listas, pues el Sr. preopinante ha supuesto que eran 20 y tantos, no siendo en realidad mas que unos 900.

Dice que la diputacion provincial no ha podido formar con mas exactitud las listas electorales careciendo de aquellos datos estadísticos que son absolutamente necesarios para ello y que no la ha podido adquirir porque no los hay.

Elogia la conducta del ayuntamiento en la direccion de las operaciones electorales, que no se han podido hacer con mas orden y tranquilidad, ni ha podido observarse la ley con mas escrupulosidad.

Dice que cada vez que ha habido elecciones ha sido necesario depurar, ampliar ó reducir las listas, y que sin hacer alusion á nadie ni entrar á investigar quién pueda ser la causa de la frecuencia con que estas listas tienen que repetirse y manifestarse, puede decir á los señores que declaman contra los vicios de la ley electoral, que esta no ha tenido todavía las pruebas que debe tener.

Que la rapidez con que se han sucedido las elecciones generales, ha impedido que estos trabajos se hagan como es de desear, siendo posible que la diputacion provincial hubiese incluido en las listas á todos los que creyese gozan del derecho electoral, y no seria imposible que en ellas hubiese alguno desconocido por los electores, que no tuviesen todas las circunstancias que la ley exige.

Pero fuera de todos estos casos hipotéticos, continuó, voy á los sucesos positivos. La diputacion provincial de Madrid no necesita indulgencia; ha cumplido con lo que la ley ordena; ha invitado al ayuntamiento á que le pase las listas; y celosas estas corporaciones del cumplimiento de la ley, y sobre todo de que los colegios electorales se formen segun ellas, han hecho en las listas las enmiendas; y si habia 200 muertos, los han dejado descansar en paz, y borrado de la lista: si habia extrangeros que no podian, segun disposiciones, tener parte en las elecciones, los han omitido tambien: si habia algunos que habian tenido derecho electoral antes, y despues habia variado su posicion, los ha borrado; y al contrario, ha incluido á aquellos, que no teniéndolo antes, lo han adquirido al tiempo de verificarse estas elecciones. En una palabra, señores, la diputacion de Madrid ha obrado como debia, y lo prueba el que sobre esto no ha habido reclamacion alguna, y el que aun los contrarios á estas elecciones no pueden menos de confesar que no ha habido parcialidad, ni prevencion para incluir ó excluir á ningunos electores.

No hay uno, señores, de los que vivian en la capital al tiempo de formarse las listas, que no haya presenciado el celo, integridad y patriotismo que los individuos han manifestado en esa ocasion solemne, y no será extraño que esto se diga cuando el Congreso, cuyas decisiones yo siempre respeto, ha aprobado las actas de provincias en que solo han estado reunidas las diputaciones dos horas el último día de las reclamaciones, y en otras se ha hecho por comisiones creadas por la ley para otros tiempos en que no era conocido el sistema de las diputaciones provinciales; pero la diputacion de Madrid ha estado constantemente reunida 15 días; sus sesiones no solo han sido tranquilas, sino públicas, pues ha habido hasta taquígrafos, y se ha publicado al día siguiente en los Diarios el resultado. Ha hecho mas; en el último día se constituyó en sesion permanente para que á cualquier hora fuesen los electores que no habian podido concurrir antes.

Pero la diputacion provincial, se dice, ha excluido á una clase entera de las listas electorales; pero la exclusion de un solo individuo no prueba que se haya hecho de una clase entera. Se añade que ha sido de cierto color el solo individuo que se ha salvado del naufragio; y si de esto se quiere inferir que habia intenciones de aumentar electores de cierto partido, podrian haberse incluido á otros muchos que han dado pruebas de la opinion de la persona á quien se alude. Cabalmente este punto, que me alegro que se haya tocado, era sobre el que me creia obligado á hablar aun cuando no hubiese pedido la palabra ningun Sr. Diputado.

La diputacion provincial, al tiempo de rectificar las listas de las elecciones anteriores, oyó las reclamaciones de un elector acerca de estar incluido en las listas electorales un marqués, cuyo título no necesitó repetir, que tenia nueve años de edad.

La diputacion, conocido su yerro, buscó y encontró fácilmente la causa de haber continuado en las listas aquel título, el cual no era conocido por su nombre propio, sino por el título; y habiendo fallecido el marqués en el año anterior, y siendo el actual un niño de nueve años lo borró. Yo no temo decir que es un error el creer que los títulos por ser títulos sean electores de derecho como creo que manifestaban equivocada-

mente algunos de los reclamantes; pero esta es una cuestion ajena del momento, y espero que algun día se suscite para explicar el carácter legal que puede corresponder á los títulos en un sistema representativo con una Constitucion y con leyes que han abolido los señoríos y mayorazgos; con unas leyes que no admiten diferencias ni privilegios; pero no hay necesidad de ir tan hondo ni llevar las miras tan allá. Si esos señores lo desean, y alguno quiere suscitar la cuestion, el día llegará de tratarla con franqueza; pero ahora no es de este momento, y si el de manifestar que nadie es elector por tener el título mas retumbante en España que en Francia ó Portugal (*varios señores Diputados piden la palabra*); pueden muy bien con un título de relumbrón ocupar en la sociedad un lugar preeminente, y sin embargo no poder ser elector por no tener todas las demas circunstancias que la ley exige, tales como por no tener la edad, porque estan sujetos esos señores á las leyes de la naturaleza, como nosotros los plebeyos; por no tener propiedad, consecuencia de una vida disipada (*varios señores Diputados piden la palabra*), ó por otras causas bien comunes.

Pienso manifestar, señores, que al expresarme de esta manera no es mi ánimo hacer de ninguna manera alusion á las personas, porque en esa clase, como en todas, hay personas muy apreciables, dignas de consideracion por sus buenas cualidades y sus servicios al pais. Otro orador diria que se honraba con la amistad de esos señores; yo no puedo decir otro tanto, y así repito que al expresarme de la manera que lo he hecho, no ha sido mi ánimo lastimar el respeto que esos señores se merecen.

Pero volviendo á la cuestion, digo que la diputacion provincial de Madrid se vió entonces en el caso, no de suspender las listas porque el tiempo estaba ya muy avanzado; pero creo que debia dejar consignada para otras elecciones la necesidad de que todos los que hubiesen de estar incluidos en las listas electorales, lo fuesen por sus nombres propios como la ley dice, y por eso exigió á los que estaban incluidos en las listas por el título la designacion de sus nombres y el domicilio, y los que lo hicieron quedaron incluidos en las listas.

El Sr. PRESIDENTE manifestó que siendo pasada la hora iba á preguntarse si se prorrogaria la sesion.

Hecha la pregunta, se decidió por la afirmativa.

El Sr. OLOZAGA continuó: Otro de los cargos que se hacen á la diputacion provincial, es el de haber declarado electores á aquellos que han acumulado el alquiler que pagan de las tiendas ó talleres en que se dedican á su industria ó trabajo con el de las habitaciones que ocupan. Pienso, señores, que no necesito dar á entender que aquellas tiendas, talleres, obradores ú oficinas de cualquiera especie que sean que no las habiten sus inquilinos, no se encuentran en este caso; pero pienso como la diputacion provincial que no puede privarse del derecho electoral al inquilino que habita esta tienda ó taller, bien sea por su comodidad, seguridad y necesidad de estar á la mira de sus intereses; porque, ¿cómo se haria el deslinde para saber lo que debe reputarse para el censo electoral, y lo que debe rebajarse cuando no se ocupe la tienda ó el taller? Yo creo que así lo manifesté cuando se discutió este artículo.

Continúa S. S. haciendo otras reflexiones acerca del último cargo hecho á la diputacion de Madrid acerca de que algunas de las personas que habian sido declaradas electores en los últimos días no habian sido incluidas en las listas electorales, y despues dice:

La ley ha prefijado 15 días para las rectificaciones; pasado este término no se puede incluir ni excluir á ninguno, y solo en el caso de que alguno acredite su aptitud con posterioridad, ó que resuelva con ella la diputacion, es cuando está en sus facultades pasar los oficios correspondientes á los presidentes de los distritos manifestando las circunstancias en que se halla aquel individuo; y aun para esto hay término fijo por la ley, que es antes de principiarse la eleccion. La diputacion de Madrid, pues, al mandar esos oficios que existiran en las actas parciales de los distritos, se ha ajustado estrictamente á la letra y espíritu de la ley; si se sabe algun caso contrario, que se cite; pero mientras no haya uno solo designado, no creo que necesite insistir mas sobre este punto.

Habiendo respondido á estos vicios aunque pequeños, y no habiéndose manifestado la mas mínima cosa que contradiga la libertad y legalidad con que se ha ejercido el acto de la eleccion en esta capital, yo usurparia el derecho que corresponde á Diputados ilustres que esta provincia ha elegido si entrase en otras cuestiones mas graves; y concluyo por lo mismo repitiendo que si por indulgencia ó condescendencia han de tomar asiento en estos bancos los Diputados por Madrid, desde ahora renuncian á esa indulgencia, á esa generosidad y á ese disimulo. Reconozco sin embargo que las elecciones de Madrid tienen un vicio, vicio comun á las de toda España, que es el haberse formado las listas electorales sin haberse renovado las diputaciones, cuyo término habia cumplido.

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA: Señores, siempre he rehusado tomar la palabra en materia de elecciones, tanto porque para ello es necesario tomarse la pesada y enojosa tarea de estudiar los expedientes, como porque las actas se clarean, y por detrás se vislumbran las personas. Si tal pues ha sido mi conducta, ¿cómo voy ahora á hablar de las elecciones de Madrid, á las que pienso dar mi aprobacion, no por las razones que acabo de oír, sino porque es resolucio que de antemano tengo tomada? ¿Cómo no he tomado la palabra contra otras actas á que pudieran achacarse mas defectos? Preciso es que dé una explicacion de mi conducta.

Me ha movido á ello un pensamiento expresado por el señor Olózaga, con el que ha concluido su discurso; pensamiento ya anunciado aqui desde las primeras sesiones, que pasó como desaperebido; pero que me hizo formar ánimo, si lo oia otra vez, de levantarme á contestarle.

En el discurso del Sr. Olózaga se ha vuelto á tocar la cuestion de la legitimidad de este Congreso; y volviendo á desenterrar un argumento del Sr. Caballero, se ha atacado nuevamente su legitimidad por bajo de tierra, por su misma raiz. El ataque contra las elecciones, mayoría y Congreso mismo, porque seria en vano querer dividir estas tres cosas; no se ha limitado á decir que esas elecciones son nulas porque habia habido amaños y coacciones, sino que queriendo llevar mas allá el conato, malamente encubierto, de anular las elecciones y sus productos, se ha supuesto el vicio mas

profundo, haciéndole consistir en que las listas electorales se han formado por diputaciones que no eran legales, unas diputaciones de Real orden; tal ha sido la expresion del señor Olózaga. Por consiguiente, quiere decir, que aunque no haya habido esas coacciones, de que tanto se habla, para algunos serán siempre ilegítimas las elecciones: ¿por qué? Por la orden del Gobierno para que no se renovasen las diputaciones provinciales. Hasta ese punto se busca el vicio. Este punto es muy grave: no se trata de personas: se trata de un Congreso; se trata de las mismas instituciones, porque no hay que hacernos ilusiones, ni anunciar consecuencias sin sacarlas, no es menester sacarlas, que á rostro firme responderemos. Pero ¿adónde va entonces el Gobierno representativo y todos los sacrificios que por él hace la nacion si se ataca así la legitimidad de un Congreso? ¿Quién cortará este nudo? La espada ó el puñal.

Yo voy pues á defender ese acto del Gobierno, no para defenderle á él, sino para mantener la legalidad y legitimidad del Congreso y las instituciones mismas. Yo sostengo que lejos de que el Gobierno haya faltado en mandar que continúen las diputaciones, ha hecho lo que debía: si no, hubiera bollado, desgarrado la Constitucion. Uno de los derechos ó prerogativas que por la Constitucion que nos rige tiene el trono y que le sirve de escudo contra el envite de las pasiones, es el derecho de disolver las Cortes, derecho precioso que no puede tener limitacion ni cortapisa. La corona usó pues de un derecho que le concede la Constitucion disolviendo el último Congreso; había usado ya de él disolviendo otro en que dominaba la opinion contraria; pero la Constitucion á esa prerogativa le añade una limitacion en otro artículo, en el cual se manda que cuando la corona use de esa prerogativa, han de estar reunidas las Cortes, nótese la palabra, á los tres meses. Vemos pues aquí dos límites puestos por la Constitucion á un espacio inmenso: la corona disuelve, y en ello usa de su prerogativa; pero tiene que reunir á los tres meses nuevas Cortes, una limitacion. Dicho esto, voy á entrar en la cuestion.

Habiéndose disuelto las Cortes, ¿era posible que el Gobierno procediese á renovar las diputaciones provinciales? ¿Sí, ó no? No era posible. Sabido es que al disolverse las Cortes se manda formar las listas electorales, facultad que compete, segun la ley, á las diputaciones provinciales; sabido es el escaso término que medió para ello; sabido es que tienen que estar expuestas al público por espacio de quince dias; sabido es en fin, que apenas ha habido tiempo para verificar las elecciones; luego verificada la disolucion por la corona, era imposible, materialmente imposible el que esas corporaciones se renovasen á no haber faltado en mucho mas á la Constitucion, porque aquí no hay mas que uno de tres extremos; primero, negar á la corona la facultad de disolver las Cortes, que sería una herejía; segundo, decir que el Gobierno podía haber diferido la convocacion, y esto sería faltar á sus deberes, y se le hubiera acusado tal vez hasta de traicion; y tercero, que es lo que ha hecho, mandar que continuasen las mismas diputaciones por la necesidad imperiosa, legítima, imponente.

Pero pregunto yo, señores, ¿de dónde nace que desde luego que se vió este Congreso empezó á hablarse de coacciones, violencias, de la legalidad y legitimidad del Congreso, espectáculo por primera vez observado en España? ¿en qué fundamento se apoya? ¿En que ha predominado cierta opinion? ¿Pues qué, la nuestra no puede prevalecer sino valiéndose de medios reprobados? No por cierto; y una vez que el Sr. Olózaga ha recordado que en la provincia de Madrid ha prevalecido siempre cierta opinion, permítaseme á mí tambien hacer presente que en cuatro ocasiones que la nacion ha manifestado su voluntad por medio de la eleccion directa, en tres ha prevalecido un color político. Prevaleció en su primer ensayo en 1856 cuyas Cortes no llegaron á reunirse; en 1857 volvió á prevalecer á pesar de la opinion contraria del Gabinete que las dirigía: digo á pesar, y he dicho mal, porque no necesitamos mas que ese recuerdo para venir á ocupar estos escaños. Además, señores, ¿qué tiene de extraño que ahora haya prevalecido otro partido político? ¿Es este un delito? No, señores; esto es efecto de las circunstancias diferentes, de la veleidad de los pueblos que forman el juego del sistema representativo.

Mas diré: el Sr. Olózaga, y las personas ilustradas en materias políticas, podrán explicar este fenómeno con razones palpables, sin acudir á violencias, como aquellos que no pudiendo explicar un fenómeno, acuden á maquinaciones ocultas.

Pero, señores, cuando va tendida una revolucion; cuando el cansancio es extremado, y es menester contenerle para no caer en el despotismo, entonces es cuando las elecciones les son favorables á los que se cree como mas afectos á mantener el orden. Esto se ha observado en todos los países del mundo.

Cuando se va pacificando un país, cuando las opiniones se calman, y se reconcilian los ánimos, entonces se aparta la opinion que ha parecido mejor, pero que no tiene tantas garantías de pacificacion.

Era probable y seguro, que despues del cambio político, despues del suceso de Vergara, en las primeras elecciones prevaleciera el partido moderado. Me atreveré á decir, que si llega á completarse la pacificacion del reino, á proporcion que nos acerquemos á otras elecciones, y mientras mas lejos esté de nosotros la guerra, y mas próximos los ánimos de reconciliarse, añadiéndose á esto la mayor perfeccion en la ley electoral, mas probabilidades habrá de prevalecer en estos escaños.

No entraré, señores, porque no me incumbe, á defender las circulares del Gobierno; ese cargo es de los Ministros; pero ya ha quedado consignado por el Sr. Sañcho, que el Gobierno tiene derecho y obligacion de dar reglamentos en materia de elecciones con arreglo á la ley; ¿y esta prerogativa de la corona, había de tener cortapisa en la ley electoral? ¿Había el Gobierno de tener facultades para dar reglamentos en todos los negocios, y en este no? Los ministros que tal hecho cometieren faltarían á su deber. El Gobierno que en medio de esa lucha permaneciese pasivo, sería imbecil, impasible; no sería Gobierno, sería el desprecio.

No entraré tampoco, señores, en las cuestiones que generalmente se han tratado en estas discusiones. En ellas se ha acriminado á las diputaciones provinciales, porque es de notar que en medio de estos debates, raras acusaciones se han hecho contra el Gobierno, pocas contra las autoridades; to-

das han sido contra las diputaciones provinciales, contra estos cuerpos hijos de eleccion popular, directa, igual á la que sirve de norma para representar á las provincias en este Congreso. ¿De dónde nace esto? Será tal vez defecto de la ley? No lo sé en qué consiste que tanto se censuren las operaciones de las diputaciones provinciales, y que se atribuya á su influjo político el que haya prevalecido cierta opinion en estos bancos; no lo entiendo, es inexplicable. ¿No eran las mismas estas diputaciones provinciales cuando en Julio último prevaleció el partido opuesto? no era la misma ley? no eran las mismas diputaciones? si ó no. ¿En qué consiste que entonces prevaleció un partido y ahora otro? Una de dos, ó las diputaciones provinciales no han tenido ese influjo, ó le han ejercido como antes, á no ser que se las suponga veleidosas, que hayan querido entonces que triunfase un partido, y ahora que haya sido otro. Si así fuera, es que la opinion habrá cambiado tanto, porque los sucesos tienen tanto influjo, que las diputaciones habian variado.

Si no fuera por alejarme del punto en cuestion, entraría á examinar algun tanto la especie de acusacion que se ha hecho contra las elecciones, y se vería el resultado, aquí lo tengo. Se vería, señores, que despues de esa guerra que se ha promovido, cuando se ha entrado en el exámen de cada una de ellas, para examinar su legalidad, no han aparecido esos defectos ni vicios graves que se han querido suponer.

En el día de hoy van 20 elecciones aprobadas sin discusion, van siete en que solo un Sr. Diputado de la oposicion se ha levantado para oponerse; nada mas que para cumplir un deber; y solo 10 han dado lugar á discusion mas ó menos detenida; á pesar de esto quedan nueve, y de ellas alguna hay que no tendrá discusion.

Lo digo para que se vea en medio de todo lo que exige la justicia, el deber, la conveniencia, y que no se pronuncien esos fallos tan adelantados, pues debe oírse antes de sentenciar. Legisladores somos, y nuestra conducta es esa; aunque nos consideremos como meros jurados, el jurado no entra á sentenciar con su conviccion ya formada, no; cuando pone la mano sobre los Evangelios es para oír al acusado y al defensor, y decidir con la mano puesta sobre el corazón.

No entro á rebatir otros argumentos; pero debo decir que las razones del Sr. Olózaga, presentadas con arte, no han hecho en mi ánimo; voy á votar las elecciones de Madrid, no por generosidad, sino porque veo que estan exentas de los dos vicios capitales, fraude y violencia. En las de Madrid no hay esos vicios; las creo la expresion de la voluntad de los electores. Pero el Sr. Olózaga ¿ha contestado al Sr. Galiano? No.

El primer argumento del Sr. Galiano ha sido: Las elecciones adolecen del mismo vicio que otras, porque aparece que en las listas electorales hay una diferencia desde Julio acá de 2500 votos, y siendo la misma ley y la misma diputacion, y no habiendo acontecido en Madrid ni inundacion ni terremoto, ¿cómo resulta una baja de 20 y tantos votos?

Ha contestado el Sr. Olózaga que la diferencia es de 900; pero yo deseo saber cómo pone los dos puntos de comparacion, porque creo que ha tenido un descuido S. S., pues ha acogido como punto de comparacion las listas rectificadas despues de las reclamaciones; pero lo que decimos es lo siguiente: Entre las listas que se hicieron para las últimas elecciones, y las que formó la diputacion provincial antes de las reclamaciones, hay una diferencia de mas de 20 votos; ¿es cierto? ¿Sí ó no?

Era la misma ley, la misma diputacion, ¿pues cómo se explica esta notable diferencia? ¿Será imperfeccion de la ley? Lo concedo, no penetro en las intenciones: ¿será por falta de datos? Ello el hecho es cierto.

Otro punto que tocó el Sr. Galiano y consta en las listas impresas, es que la diputacion provincial excluyó á una clase entera, á los títulos de Castilla.

Siento, señores, el tono con que se ha hablado de esta cuestion. Seguramente si la diputacion provincial no ha tenido otro motivo para esa exclusion que el que se ha hecho presente, no ha quedado muy bien parada. Excluyó á esa clase porque la ley manda que se pongan los nombres. ¿Y esa misma ley no lo mandaba en las elecciones pasadas? ¿no era la misma la diputacion provincial? ¿pues por qué vemos una variacion tal en pocos meses? Primero incluye á esa clase, y luego la excluye. ¿No se saben los nombres? Pueden no saberse de muchos; pero la historia de los hombres ilustres es patrimonio de la nacion. ¿No se saben sus nombres? Pues por ventura, pagando las mismas cargas que los demas ciudadanos, ¿no se saben sus nombres para incluir á sus hijos en las armas? ¿no se saben para imponerles las demas cargas á que estan sujetos? ¡Ah señores! en buen hora que no se dé mas títulos que á los demas á la aristocracia; pero no se le dé á esta el privilegio odioso de ser inferior á los demas, porque tienen derecho á la igualdad: ¿qué razon ha habido para esto?

Aquí aconteció que había un título de nueve años; y por ventura, porque haya habido esa falta, ese ayuntamiento, esa diputacion, cuando dió las listas al pueblo, ¿no se informaron de la edad de las personas? ¿A qué viene la reclamacion del Sr. Olózaga de que ese título quería ser elector á los nueve años?

Señores, esa clase quiere, como todas, que se le guarde las consideraciones de la ley, y mucho mas en una nacion que acaba de premiar los servicios del ilustre general Mina, que aquí tenemos su nombre esculpido en una lápida (señalando á la izquierda de la tribuna de taquígrafos), y que acaba de premiar á un generoso guerrero; así, señores, no se debe hacer ese desprecio.

Así en esto como en lo demas que ha dicho el Sr. Galiano, me atrevo á decir que la diputacion provincial faltó al texto de la ley; lo haría por error, pero error grave. La ley dice que se haya de pagar tanto por la casa que se habita exclusivamente. La ley ha incluido á los que viven en ciertas casas, como un acto aproximativo de tener proudas que la sociedad tiene derecho á exigir, antes de dar el voto electoral. Al comerciante, al traficante, al artesano, lo busca la ley como signo de capacidad; al propietario le llama por la renta que percibe. A falta de esto, como supletorio, busca el alquiler de la casa que se habita.

He recorrido el estado de las objeciones que se han hecho á las elecciones; y como esas inclusiones ó exclusiones no varían el número de electores y no ha habido fraudes ni violencias, y las elecciones se han hecho legalmente; yo creo que las elecciones de Madrid se deben aprobar como legítimas.

Al tomar la palabra sobre ellas, debo decir que hallándonos revestidos con la confianza de la nacion, estamos en este sitio para cumplir con nuestro deber á todo trance. (Señales de aprobacion en los bancos de la mayoría.)

El Sr. OLOZAGA: No tomo la palabra para contestar al discurso del Sr. Martinez de la Rosa, sino únicamente para deshacer algunas equivocaciones. Su discurso parece que no ha tenido mas objeto que impugnar expresiones que otras veces se han oído en silencio por S. S.; pero que cuando las ha oído de mi boca ha creído que merecían contestacion y grave. Pero S. S. se ha equivocado plenamente, y apelo á la buena fe de los Sres. Diputados, cuando ha dicho que de este principio que yo he sentado acerca de la legitimidad de los Diputados y de la interpretacion de la Real orden á que he aludido, se anunciaban las consecuencias, y no se sacaban. Yo no he anunciado ninguna consecuencia; por el contrario lo que he dicho, y creo que está bien presente en la memoria del Sr. preopinante, es que no acababa las resoluciones del Congreso, y deseo que quede esto consignado, pues si de algo puedo hacer alarde en este sitio es mas que de ninguna otra cosa de respeto á la ley.

Ha dicho además S. S. que el motivo de que yo manifestase mi opinion, es haber desfavorecido las elecciones á cierto color político. Para probar á S. S. que esto no es exacto, me basta citar la exposicion que han hecho 800 electores de Madrid, y que yo me he honrado de firmar. En ella se dice: (leyó un trozo). Vea S. S. como no es de ahora esta opinion, y como no es interesada, cuando ha sido anterior al conocimiento del resultado de las elecciones.

Tambien atribuye el Sr. preopinante á ignorar absolutamente la historia de las glorias de España el no citar á los títulos de Castilla, segun se nombran, en las listas electorales. Me parece que el Sr. Martinez de la Rosa padece una grave equivocacion, y que se pueden conocer perfectamente esas glorias, y honrar á los hombres ilustres que participaron de ellas, y sin embargo no conocer á las personas de los que actualmente llevan estos títulos.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion.

Los Sres. Diputados se levantan y se preparan á salir del salon, y el ruido formado así por esto como por las conversaciones particulares, impiden oír al Sr. Secretario Roca que se esfuerza en levantar la voz dando lectura á varios expedientes de actas.

A propuesta del Sr. Presidente se decide que haya sesion mañana domingo, y se levanta la de hoy á las seis menos cuarto.

MADRID 14 DE MARZO.

Yo el infrascrito escribano de S. M. y de los juzgados de primera instancia de esta capital; doy fe: Que habiéndose denunciado por D. Patricio Joaquin de Avila, promotor fiscal de los juzgados de primera instancia de esta corte, el folletín del Diario de Avisos del sábado 4 de Enero último como obsceno y contrario á las buenas costumbres, y declarado en el juicio de calificacion haber lugar á la formacion de causa, se ha seguido esta por todos los trámites que marca la ley, recayendo en este día la calificacion y sentencia siguientes:

El jurado de calificacion, despues de observadas todas las formalidades prescritas por la ley, califica por 11 votos contra uno de contrario á las buenas costumbres el folletín impreso en el Diario de Madrid de 4 de Enero de 1840, que empieza: "Los hombres y las mugeres;" y concluye: "A los hombres ó las mugeres." Madrid Marzo 15 de 1840.—Felipe Gomez Acebo.—Francisco Javier de Bringas.—Manuel de Villota.—Mannel Leon de Berriozabal.—Gerónimo Sanchez.—Mateo Seoane.—Antonio Gamonal.—Fermín Nicasio Gonzalez.—Cayetano Romero.—Julian Pastor de Casal.—Gerónimo Perez.—Manuel de Bárbara.

Sentencia.—En la villa de Madrid á 15 de Marzo de 1840, el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, magistrado honorario de la audiencia territorial de Cáceres, y juez de primera instancia de esta corte, por ante mí el infrascrito escribano dijo: Habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los jueces de hecho con la nota de contrario á las buenas costumbres el impreso titulado: "Los hombres y las mugeres," que comienza: "caractéres," y concluye: "á los hombres ó las mugeres," inserto en el folletín del Diario de Madrid del sábado 4 de Enero de 1840, denunciado el día 10 del mismo mes y año por el promotor fiscal D. Patricio Joaquin de Avila, la ley condena á D. Tomas Jordan, editor responsable del indicado artículo, al pago de la multa equivalente al valor de 1500 ejemplares de dicho escrito al precio de venta, ó en su defecto á la pena de cuatro meses de prision, expresada en el art. 22 del título 42 de la ley de 12 de Noviembre de 1820; y en su consecuencia mandó que se lleve á debido efecto, inutilizándose la parte condenada en cuantos ejemplares existan recogidos del expresado Diario, pagando el editor responsable las costas y gastos del proceso, remitiéndose testimonio de la calificacion y sentencia á la redaccion de la Gaceta del Gobierno para su publicacion, copia legalizada de la sentencia al denunciante, y otra al reo, si la pidiere, conforme á los arts. 25, 63, 70 y 72 de la expresada ley.

Y por esta su sentencia, que S. S. proveyó, así lo mandó y firmó, de que doy fe.—Serrano y Aliaga.—Benito Pastana.

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Santander 11 de Marzo. A consecuencia de las medidas militares adoptadas por el comandante general de esta provincia, se ha dispersado la gavilla de Leguina, ocultándose individualmente en los bosques para no presentar objeto de presuncion.

Ningun exceso han cometido desde entonces, y para prevenir los que pudiera intentar de cualquiera clase el cabecilla Tomas Palacio, cuyo paradero se ignora, se ha dispuesto ejercer sobre su familia, que reside en Limpias, una especial aunque prudente vigilancia que sirva como de rehenes, di-

gámoslo así, y le obligue á dejar el país en donde siempre ha contado con proteccion, ó á desistir de su vida criminal.

LICEO ARTISTICO Y LITERARIO.

La seccion de música tomará parte en la sesion artística y literaria que se celebrará hoy domingo en este establecimiento.

En ella se discutirá el siguiente teorema literario: "¿El romance castellano puede aplicarse á todo género de poesía?"

Los ejercicios facultativos darán principio á la una en punto.—El secretario general, L. A. de Cueto.

BOLETIN DE COMERCIO.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 13 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Títulos al portador del 5 por 100, 29½, cinco dieziseisavos y 29½ con cupones al contado: 29½, siete dieziseisavos, ½, ¼, ⅓, tres dieziseisavos, once dieziseisavos, cinco dieziseisavos, nueve dieziseisavos, trece dieziseisavos, quince dieziseisavos, ⅞, 50, 29 quince dieziseisavos y 29½ á v. f. ó vol.: 29½, ¼, 51 y 50 á v. f. vol. á prima de ⅞, ⅝, 1 y ½ por 100 con cupones.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interés, 9½ á 60 d. f. ó vol.

Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 38½.
Paris, 16-6.

Alicante, ¾ d.
Barcelona, ps. fs. ¾ din. b.
Bilbao, par din.
Cádiz, ¾ d.

Coruña 2 din. d.
Granada, 2 á 1½ id.
Málaga, ⅝ id.
Santander, ½ b.
Santiago, 2 d.
Sevilla, ½ id.
Valencia, ¾ din. b.
Zaragoza, 1 id. id.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

BREVET DE 5 ANS, MÉDAILLE D'HONNEUR.

EN TOUS LIEUX, SAISIE DES CONTREFAÇONS ET APPLICATION
DE L'AMENDE ET DES PEINES VOULUES PAR LA LOI.

SOUS-JUPES-LOUDINOT

BOUFFANTES, FLEXIBLES ET ÉLASTIQUES,

Avec signature Oudinot,

Pour bals, soirées et costume de mariage.

En Crino-zéphyr, noir ou blanc. Elles se font de deux manières: l'une forte et résistante pour les robes de soirées en velours, brocard, etc.; l'autre très-légère pour celles de bal. Ces deux sortes, complément de la toilette, font maintenant partie des trousseaux et corbeilles de mariage; elles forment tournure, soutiennent les robes, et par leur flexible élasticité elles se prêtent aux plus légers mouvements des multiples ondulations de leurs draperies; en outre elles sont indéformables à l'usage, et peuvent se laver comme le linge.

Les prix, suivant la finesse et le choix des crins, sont de 30, 40, 50 et 75 fr.; les noires coûtent 5 fr. de plus.

On insérera dans la lettre de demande un fil pour marquer la longueur et le tour de taille.

S'adresser provisoirement à Paris, place de la Bourse, n.º 27, sans affranchir. Expédition dans les 5 jours: en France contre remboursement, et à l'étranger contre paiement dans Paris.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Subdelegacion de Rentas de la provincia de Madrid.

Por providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia, se cita, llama y emplaza á D. Narciso Píñilla, comprador en público remate de una casa en el pueblo de Vicálvaro y su calle Real, que perteneció al suprimido convento de S. Martín de esta corte, para que dentro de 25 dias que por primero y segundo término se le señala, acredite en la escribanía principal de Amortizacion, calle del Lobo, núm. 8, piso 2º, haber realizado el pago del importe de la segunda octava parte del precio de dicho remate, apercibido que de no hacerlo se sustanciará el expediente formado al efecto en su ausencia y rebeldía.

Asimismo se cita, llama y emplaza á D. Manuel García, comprador en público remate de una casa labor con sus ofi-

cinas, tierras, viñas y olivos en el término de Arganda, que pertenecieron al extinguido convento de S. Basilio de Alcalá, para que en el término de 25 dias, que por primero y segundo término se le señala, acredite en la escribanía principal de Amortizacion, calle del Lobo, núm. 8, piso 2º, haber realizado el pago del importe de la segunda octava parte del precio de dicho remate, apercibido que de no hacerlo se sustanciará el expediente formado al efecto en su ausencia y rebeldía.

BIBLIOGRAFÍA.

NUEVA Cartilla para enseñar y aprender á leer en menos de la mitad del tiempo que por los mejores métodos conocidos hasta el dia. Por D. José Mariano Vallejo. Con arreglo á los principios establecidos en su teoría de la lectura. Edicion simplificada, á cuatro cuartos.

En esta edicion, que no se diferencia esencialmente de las anteriores sino en tener la letra de las reglas y ejemplos un poco mas pequeña, ha procurado el autor que ademas de las ventajas que proporciona este nuevo método, reúna cuatro circunstancias que la hacen muy recomendable: 1ª la de estar impresa en caracteres todos hermosos y nuevos; porque la experiencia tiene acreditado, que mientras mas bien terminadas esten las letras, con tanta mas facilidad se graban en la mente de los niños: 2ª que no conteniendo erratas, no tienen que titubear en nada los niños ni maestros: 3ª que estando impresa la cubierta con tinta encarnada, presenta mas bien á los niños un atractivo que un objeto de fastidio; y 4ª que á pesar de ser mas voluminosa y exacta que todos los silabarios y cartillas de los otros métodos, se da al mismo precio de cuatro cuartos para facilitar mas la adquisicion de la importante enseñanza primaria.

Se hallará en Madrid en las librerías de Sojo, Paz, Orea y Razola; en Granada, en la de Sabatel; en Alicante, en la de Carratalá; en Almería, en la de Gonzalez; en Avila, en casa de D. Angel Escudero; en Badajoz, en casa de la Señora viuda de Carrillo; en Barcelona, en la de Piferrer y en la de Cerdá y Saurí; en Bilbao, en casa de García; en Burgos, en la de Arnaiz; en Cádiz, en la de Hortal; en Córdoba, en la de Berard; en la Coruña, en la de Perez; en Gerona, en la de Grases; en Leon, en la de Fernandez; en Logroño, en la de Brieva; en Lugo, en la de Pujol; en Málaga, en el colegio de Isabel II; en Orense, en casa del comerciante Don Pablo Mateos, administrador de la lotería; en Oviedo, en la librería de García Longoria; en Palma, en la de Guasp; en Pamplona, en la de Erasun y Rada; en Salamanca, en la de Moran; en S. Sebastian, en la de Baroja; en Santander, en la de Riesgo; en Santiago, en la de Rey Romero; en Sevilla, en la de Hidalgo y compañía; en Valencia, en la de Navarro; en Valladolid, en la de Rodriguez; en Vitoria en casa del administrador de loterías; y en Zaragoza, en la de de Polo.

DIOS inmortal padeciendo en carne mortal, ó la Pasion de Cristo, ilustrada con doctrinas y reflexiones morales en idioma latino, por el R. P. Stanihurto, de la Compañía de Jesus en el reino de Polonia: traducida al castellano por Don Francisco Patricio de Berquizas: tercera edicion.

Un tomo en 8º grande, á 16 rs. en pasta; y la misma obra en 8º regular, á 12 tambien en pasta. Véndese en la imprenta de Burgos, calle de Toledo, y en las librerías de Cuesta y Sanchez.

DICCIONARIO razonado de legislacion y jurisprudencia, por D. Joaquin Escriche, abogado de los tribunales del reino: segunda edicion corregida y aumentada: dos tomos en folio.

Hállase el cuaderno segundo del segundo tomo con los anteriores en las librerías siguientes: Madrid, en las de Escamilla y Cuesta; Valencia, en la de Navarro; Barcelona, en la de Sierra; Zaragoza, en la de Polo y Monge; Burgos, en la de Velen; Valladolid, en las de Bassó y viuda de Roldan; Salamanca, en la de Blanco; Santiago, en la de Rey Romero; Coruña, en la de Perez; Lugo, en la de Pujol; Córdoba, en la de Berard; Granada, en la de Sanz; Málaga, en la de la viuda de Martínez de Aguilar; Cádiz, en la de Hortal y compañía; y Sevilla, en casa de D. Romualdo Ortiz, abogado.

LECCIONES de economía social, dadas por D. Ramon de la Sagra en el Ateneo científico y literario de Madrid. Prospecto.—La fuerza natural de las cosas aproxima el término de la guerra civil entre el absolutismo y la libertad con el triunfo de esta, porque el absolutismo es imposible en la época presente. Sobre sus ruinas se alzarán un poder joven, robusto, ilustrado, que emprenderá la regeneracion social de nuestra patria sobre las bases de la religion y de la moral que le han desquiciado.

Una tendencia oculta, pero general, hácia esta era de regeneracion se manifiesta en todas las clases, y crece y adelanta en medio de las antipatías de algunos individuos y de la lucha immoderada de los partidos políticos. Los trastornos que estos ocasionan, su ambicion desmedida y el egoismo dominante en el siglo, han complicado la cuestion del orden público y de la mejora del pueblo. Pero un dia llegará en que se conozca la urgente necesidad de seguir otra senda á la vez progresiva y conciliadora, y en que se lllore como desgraciadamente perdido, el tiempo ahora empleado en apasionados y estériles debates.

Para esta época suspirada trabaja el profesor, cuyas lecciones anunciamos; lecciones que ofrecen al numeroso concurso que á ellas asiste, un cuadro interesante y nuevo, donde se ven asociados en feliz armonía los principios de la razon, de la justicia, de la religion y de la moral pública, con las doctrinas mas trascendentales del progreso social. Afortunadamente podemos asegurar que las *Lecciones* de D. Ramon de la Sagra encuentran eco en todos los partidos.

Con la mira de darlas á conocer, así á los habitantes de la capital que no pueden concurrir al Ateneo, como á los de las provincias, vamos á publicarlas.

Para facilitar su adquisicion, nos proponemos imprimirlas económicamente, y expenderlas á un precio moderado, sin aspirar á ninguna utilidad de nuestra parte, así como lo hace el autor cediéndonos su manuscrito.

Publicaremos pues estas lecciones por cuadernos de á tres pliegos en octavo mayor, ó sean de 48 páginas, al precio de 2 reales el cuaderno para Madrid, y 3 para las provincias, franco de porte, adelantados. Cada cuaderno contendrá el compendio de dos ó mas lecciones. El primero saldrá el 20 del presente Marzo, y los demas con el menor intervalo posible.

Se halla abierta la suscripcion en esta corte en la librería de D. Juan Sanz, calle de Carretas, y en las provincias en las principales librerías.

EL Quijote del siglo XVIII aplicado al XIX. Consta de cuatro tomos en 8º á 52 rs. en rústica y 40 en pasta. Se halla de venta en las librerías de Cuesta, Rodriguez, Razola y Nuñez de esta corte.

Esta obra, de original español, ha sido traducida y publicada en Francia. Los papeles públicos de Paris han hecho de ella el mayor elogio, llegando á decirse por alguno, que ninguna biblioteca ni librería bien ordenada debia estar sin esta obra.

Al presente acaba de ser traducida al idioma portuguez, y publicada en Lisboa y en Coimbra; es decir, que en el corto espacio de tres años se halla ya publicado en tres diferentes idiomas el Quijote del siglo XVIII.

Cuando una obra es traducida en el extranjero con esta rapidez, es seguramente porque allí es conocido su mérito, tal vez mas bien que en la patria del autor.

Nos complacemos en recomendar su lectura, que consideramos muy propia de las actuales circunstancias, insertando el prospecto que de ella se ha dado á luz en Lisboa.

PROSPECTO.

Vai-se publicar em portuguez, por subscriçao, O Quijote de seculo 18º ou historia da vida e feitos, aventuras e façanhas, de Mr. Le Grand. Héroe-filósofo moderno, cavalleiro andante, depravador, e reformador de todo o género humano. Obra escrita em beneficio da humanidade, e applicada ao seculo 19º. Composta (é publicada em 1856, em Madrid) por D. Joao Francisco Siñeriz.

NB. Esta obra he talvez a mais abalizada, divertida, e util que neste seculo tem apparecido na Peninsula. Nella parece ter revivido com igual louçania, e superior vantagem o grande genio do author do D. Quixote de la Mancha, o immortal Cervantes. Esta dirige-se a patentear, refutar e convencer claramente os erros da falsa filosofia-moderna, e os funestos fructos das revoluções. He escrita em forma de novella, e de viagem, com muitos incidentes jocosos, e debates serios, e ampla instrução sobre muitos pontos moraes e políticos, geograficos e scientificos.

Constaro de 4 volumes de 8º, que se irao publicando successivamente. Assignasse para a traducção portugueza, feita com esmero, por 800 reis pelos dois volumes da primeira parte, e ao sahir o segundo volume, se receberão outros 800 reis para o 3º e 4º, ou 2ª parte: na Loja da Viuva Henriques, rua Agusta, N.º 1, e da Arsejas, na mesma rua, N.º 137, e em Coimbra na de Jose de Mesquita. Avulso se venderá cada volume por 480 reis.

Afiança o prompto e fiel desempenho desta publicação o seu editor.—J. J. P. L.

TEATROS.

PRINCIPE. A las cuatro de la tarde. Ultima representacion de la comedia original, en tres actos y en verso, titulada

LEALTAD DE UNA MUGER

Y AVENTURAS DE UNA NOCHE.

Su autor D. José Zorrilla.

A continuacion intermedio de baile; terminando la funcion con un divertido sainete.

A las siete y media de la noche.

Se dará principio con una brillante sinfonia: á continuacion se pondrá en escena el drama nuevo, original, en cuatro actos y en verso, titulado

EL ZAPATERO Y EL REY.

En seguida se ejecutará el pax-de-deux del Amor, compuesto por el Sr. Casas, y bailado por la Sra. Diez y dicho señor.

Se dará fin con la pieza nueva, en un acto, traducida del frances, titulada

UNA HORA DE CENTINELA.

CRUZ. A las siete de la noche. Se volverá á poner en escena la grande ópera seria, en tres actos, titulada

IL GIURAMENTO,

música del acreditado maestro Mercadante.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.